

Gobierno Regional del Callao

CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000229

Recibido: 14/6/18 Fecha: 22 JUN. 2018

Callao, 22 JUN 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°055-2017-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Obra; Carta N° 118-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de mayo de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; Carta N° 001-2017-IC/LEAS, de fecha 11 de mayo de 2017, emitida por el Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar; Informe N° 054-2017-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Estudio; Informe N° 070-2017-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Obra; Informe N° 999-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; Informe N°074-2017-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Obra; Informe N° 1053-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; Carta N°043-01 CDRI/GRC, de fecha 02 de junio de 2017, con Hoja de Ruta SGR-012588, emitida por CONSORCIO DIAZ RAMIREZ; Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 05 de junio de 2017; Carta N° 158-2017-GRC/GRI, de fecha 07 de junio de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficio N° 0022-2017-MDMP/GDU, de fecha 01 de diciembre de 2017; , emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; Carta N°290-2017-GRC/GRI, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Carta 61 CDRI/GRC, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Consorcio Diaz Ramirez; Informe N° 038-2018-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Coordinador de Obra; Informe N° 798-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; Memorandum N° 534-2018-GR/GRI, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N°912-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorandum N°1129-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 826-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; Informe N° 31-2018-GRC/GRI.MACL, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 180-2018-GRC/GRI, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2017, el Gobierno Regional del Callao suscribió el Contrato N° 005-2017-Gobierno Regional del Callao con la empresa CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C, para la Ejecución de Obra PIP "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", según expediente técnico, por la suma de S/ 5' 478,891.25, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 91-2017-GRC-GA, de fecha 23 de junio de 2017, la Gerencia de Administración aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de diez (10) días calendario a favor de CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista e razón de los fundamentos



expuestos en dicha resolución, precisándose que con Carta N° 105-2017/CGCP, el contratista renuncia al cobro de mayores gastos generales derivados de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01. Trasladándose la fecha de término de la obra al 23 de junio del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de cien (100) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 109-2017-GRC-GA, de fecha 06 de julio de 2017, la Gerencia de Administración aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 otorgando un plazo de siete (07) días calendario a favor de CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao", por tratarse de "Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista" precisándose que con Carta N° 118-2017/CGCP, el contratista indica que renuncia al reconocimiento por mayores gastos generales derivados de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en razón de los fundamentos expuestos en dicha resolución, con lo cual se cierra la causal invocada. Trasladándose la fecha de término de la obra al 30 de junio de 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento siete (107) días calendario;

Que, según Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra de fecha 21.04.2017, el contratista indica referente al planteamiento general plasmado en plano PG-01 coordinado con supervisión, dirigentes del AA.HH Virgen de Guadalupe y representantes de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señalando las consideraciones necesarias para alcanzar las metas del proyecto y manifestando que el planteamiento requiere la necesidad de tramitar una prestación adicional de obra, para lo cual la Entidad deberá tramitar a cargo de quien estará la elaboración del Expediente Técnico, solicitando a la supervisión realizar el trámite correspondiente; por lo cual mediante Carta N° 020-01-CDRI/DMP, con hoja de Ruta SGR-009005, de fecha 26 de abril de 2017, el CONSORCIO DIAZ RAMIREZ, supervisor de la obra, remite al Gobierno Regional del Callao las consultas plasmadas en el cuaderno de obra, las cuales han sido plasmadas en campo conjuntamente con la información en planos a alcanzar al proyectista para su pronunciamiento. Señala que el pedido se sustenta en absolver las diferencias en muros, alineamiento de vías, continuidad de veredas, requerimiento de muros en zonas con vías de tránsito vehicular proyectadas y en general accesos para las viviendas y seguridad en obra. Así mismo manifiesta que se han realizado las consultas a la Municipalidad Distrital de Mi Perú en visita de campo conjunta con cada dirigente de todas las manzanas o calles del AA. HH Virgen de Guadalupe donde manifiestan dar una salida a la proyección del proyecto que dificulta el desarrollo de la transitividad de peatones para las veredas y debe de estabilizar las vías para el uso correcto de los muros de contención u otra infraestructura de confinamiento y/o protección;

Que, mediante Informe N° 055-2017-GRC/GRI/OC/FBG, de fecha 02 de mayo de 2017, el Coordinador de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción que mediante Carta N° 020-01-CDRI/DMP, la supervisión denominada CONSORCIO DIAZ RAMIREZ informa a la entidad sobre la necesidad de definir las características técnicas del proyecto en diversas vías del tránsito el proyecto; por lo que solicita se remitan las consultas al coordinador del estudio y este a su vez realice las coordinaciones con el proyectista y de ser el caso, informe sobre la absolución de la misma en caso el proyectista no responda de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 054-2017-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 17 de mayo de 2017, el Coordinador de Estudio informa a la Oficina de Construcción que en atención al pedido del Coordinador de Obra se remitió al proyectista del estudio, mediante Carta N° 118-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de mayo de 2017, las consultas comunicadas por la supervisión, generadas a partir del Asiento N° 64 de fecha 21.04.2017, del Cuaderno de Obra, habiendo recibido la absolución de las mismas mediante Carta N° 001-2017-IC/LEAS, de fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual el proyectista absuelve en detalle por calle y avenida las consultas del Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, que en el caso de reducciones y deducciones considera procedente y en lo referente a la reubicación de veredas sugiere mantener inalterable la ubicación de estas, incluyendo los muros de contención y la calzada, explicando que ello obedece a las secciones normativas aprobadas por el gobierno local respectivo y que servidores municipales y dirigentes locales, al respecto, no pueden ejercer funciones específicas de competencia municipal. En

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 4148 Fecha: 22 JUN. 2018

Que, mediante Oficio N° 0022-2017-MDMP/GDU, de fecha 01 de diciembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú remite a la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao, copia de la Ordenanza N° 035-MDMP, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la modificación de la sección de vías de calles del A.H Virgen de Guadalupe;

Que, mediante Carta N° 290-2017-GRC/GRI, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al CONSORCIO DIAZ RAMIREZ (supervisión) copia de la Ordenanza N° 035-MDMP, la que se deberá tomar e cuanta para la modificación del expediente técnico (adicional y deductivo); por lo que se solicita dar por culminado el expediente técnico a fin de reiniciar la obra y cumplir con las metas establecidas en el PIP, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como demás normas vigentes;

Que, mediante Carta 61 CDRI/GRC, de fecha 03 de mayo de 2018, el CONSORCIO DIAZ RAMIREZ, remite al Gobierno Regional del Callao el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra PIP "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el cual ha sido elaborado de conformidad con la Carta N° 290-2017-GRC/GRI y la Ordenanza N° 35-MDMP que aprobó la modificación de secciones de vías de las calles y Av. Virgen de Guadalupe del AA.HH Virgen de Guadalupe de Distrito de Mi Perú, Provincia del Callao;

Que, mediante Informe N° 038-2018-GRC/GRI/OC/FBG, de fecha 16 de mayo de 2018, el Coordinador de Obra manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que ante la necesidad de las modificaciones del expediente técnico en base a que entre el diseño (año 2012) y la ejecución de la obra (año 2017), han transcurrido casi 5 años, sobrevenido cambios en el entorno más allá de lo razonablemente se ha elaborado por parte de la supervisión CONSORCIO DIAZ RAMIREZ el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo N° 01. Señalando que el adicional de obra N° 01 es por el importe de S/ 1, 248, 022.48 soles, incluido IGV, con una incidencia de 22.78% del presupuesto contratado, así mismo señala que el deductivo vinculante N° 01 es por el importe de S/ 466,106.51 Soles incluido IGV, con una incidencia de -8.51 del monto contractual, teniendo como incidencia entre el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de 14.27% sustentado en la necesidad de la construcción de muros de contención y otros (barandas de seguridad, tachones, señalizadores), etc, no previstos en el expediente técnico, propuestos con la finalidad de garantizar la estabilidad de la estructura del pavimento de la calzada y de la sub rasante que es predominante arenoso, por lo consiguiente estaría justificado la necesidad de su implementación de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, concordante con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, debiendo aprobar mediante resolución respectiva, quedando el monto contractual en S/ 6, 260, 807.22, incluido IGV; recomendando la continuación del trámite, derivándose a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 534-2018-GRC/GRI, de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 798-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 038-2018-GRC/GRI-OC-FBG, de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el coordinador de Obra, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se otorgue Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/ 781,915.97 soles, por el adicional de la obra, asimismo el saldo por ejecutar es de S/ 2,547,640.84 haciendo un total de S/ 3,329,556.81 soles al año 2018, solicitando Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 3,329,556.81 soles;

Que, mediante Memorándum N° 1129-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 21 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 912-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4/148 Fecha 22 JUN 2018

resumen, el proyectista se pronuncia más a favor de las reducciones que de los posibles aumentos de obra, lo cual no debe implicar pagos incrementales positivos de obra;

Que, mediante Informe N° 999-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 054-2017-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador del Estudio así como el Informe N° 070-2017-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, mediante el cual se indica que se le envíe carta al supervisor haciéndole entrega de las absoluciones de consulta de obra N° 01 y se determine quién elaborará el expediente técnico de la modificación teniendo en cuenta las consideraciones expuestas del Ing. Consultor y del Coordinador del Estudio, en cumplimiento del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Oficina de Construcción ante la evaluación realizada considera que la supervisión de la obra deber ser realizada por la supervisión de la obra, toda vez que tiene un equipo de profesionales a su cargo; por lo que considera procedente los actuados y recomienda se le curse carta al supervisor;



Que, mediante proveído s/n de fecha 25 de mayo de 2017, consignado en el Informe N° 999-2017-GRC/GRI/OC, la Gerencia Regional de Infraestructura devuelve los actuados a la Oficina de Construcción para ampliar y completar informe;

Que, mediante Informe 1053-2017-GRC/GRI/OC, de fecha 31 de mayo de 2017, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de informe solicitado, contenido en el Informe N° 074-2017-GRC/GRI/OC/DBG, de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, en el cual se expone la necesidad urgente en definir las 3 alternativas para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra, considerando la Oficina de Construcción precedente los actuados y recomendando se le curse una carta al supervisor, por ser la propuesta más viable;



Que, mediante Carta N° 043-01 CDRI/GRC, de fecha 02 de junio de 2017, con Hoja de Ruta SGR-012588, la supervisión, CONSORCIO DIAZ RAMIREZ INGENIEROS remite al Gobierno Regional del Callao la propuesta de servicios complementario y/o adicionales que realizará el CONSORCIO DIAZ RAMIREZ cargo de los Servicios de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao, presentando los costos del servicio y el personal propuesto, siendo el costo del servicio a cargo de la entidad S/ 0.00;



Que, con fecha 05 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Construcción y el Coordinador de Obra en representación del Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIAZ RAMIREZ (Supervisión) y CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC (Contratista), suscribieron el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, mediante el cual se acuerda el inicio del periodo de suspensión del plazo de ejecución con fecha 05 de junio de 2017 y se establece que el fin del periodo de suspensión del plazo de ejecución seria luego de 10 días útiles de que se cumplan obligatoriamente las siguientes condiciones: se aprueben todas las prestaciones adicionales y deductivos que se encuentran en trámite y que fueran necesarias para la continuidad de la obra, mediante resolutivo correspondiente y se efectivice el pago de las valorizaciones pendientes N° 01 y 02. Asimismo, el Contratista renuncia a cualquier gasto general o cobro que se habría generado o podría generarse por el trámite de suspensión del plazo o ampliación de plazo y la Supervisión renuncia a las mayores prestaciones, la que formalizará con la aprobación de la ampliación del plazo;



Que, mediante Carta N° 158-2017-GRC/GRI, de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión, CONSORCIO DIAZ RAMIREZ, la absolución de la consulta N° 01, donde el consultor Ing. Luis Alvarado Salazar, opina sobre las modificaciones a realizar en el proyecto. Así mismo, en base a lo indicado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le encarga la elaboración del Expediente Técnico de Prestación Adicional, en atención a la propuesta de costo cero del servicio planteada mediante Carta N° 043-01 CDRI/GRC;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4148 Fecha 27 JUN. 2018

realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración de expediente técnico de la prestación adicional de obra está a cargo de un consultor externo a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad

debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especializada del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
(...)

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 1'248,022.48 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Veintidos con 48/100 Soles) para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H VIRGEN DE GUADALUPE-DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO"**, por causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, con una incidencia de 22.78 % del presupuesto total inicial de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la Suma S/. 466,106.51 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cientos Seis con 51/100 Soles) incluido I.G.V. por causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, con una incidencia de -8.51% del presupuesto total inicial de la obra, teniendo un porcentaje de incidencia acumulada de 14.27%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4148

22 JUN 2018

JOHN CARLOS POZOS
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 3, 329, 557.00 Soles. Correspondiendo la suma de S/ 2,547,640.84 por actualización de Certificación Presupuestal y la suma de S/ 781,915.97 por el adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 826-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 038-2018-GRC/GRI/OC/FBG y al Memorandum N° 119-2018-GRC-GRPPAT, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento de Calles del A.H Virgen de Guadalupe-Distrito de Ventanilla-Provincia del Callao";

Que, mediante Informe N° 31-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 31 de mayo de 2018, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos es un aspecto exclusivamente técnico, por tal motivo corresponde al Coordinador de Obra y Supervisión, previo el análisis y evaluaciones correspondientes verificar su ocurrencia y configuración de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que habiendo verificado los aspectos legales formales de las opiniones técnicas emitidas por los profesionales es de opinión que resulta procedente lo solicitado por la Oficina de Construcción y Vialidad debiendo aprobarse el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 1'248,022.48 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ - 466,106.51, por causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado recomendando el deslinde de responsabilidades toda vez que a la fecha se ha vencido el plazo en exceso para realizar el cumplimiento de la notificación al contratista;

Que, mediante Informe N° 180-2018-GRC/GRI, de fecha 31 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados, los mismos que cuentan con conformidad administrativa a la Gerencia General Regional a fin se proceda con la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento de Calles del A.H Virgen de Guadalupe-Distrito de Ventanilla-Provincia del Callao";

Que, mediante proveído s/n de fecha 01 de junio de 2018, la Gerencia General regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal, evaluando deslinde de responsabilidades por vencimiento de plazo;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 34.3 *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos, correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);"*

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, señala que:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos e que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de



John Carlos Gonzales Rosas
22 JUN. 2018
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dpto. 51148

ARTICULO TERCERO - DISPONER, la ampliación del monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, celebrado con la empresa CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C, por el 10% del mayor monto obtenido sobre el contrato original, a través del cual se modifica el monto contractual.

ARTICULO CUARTO - DISPONER, el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar debido a la aprobación extemporánea de la Prestación Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la tramitación y suscripción de la Addenda correspondiente al Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en atención a la Prestación Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, materia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Construcción y así mismo, a la empresa CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU S.A.C y al CONSORCIO DIAZ RAMIREZ, cumpliendo con adjuntar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra PIP "Mejoramiento de Calles en el AA.HH Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPODEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2148 Fecha: 22 JUN. 2018



AMERICAN CEMENT CO.
CHINA
MADE IN CHINA

